

**Ministerio del
de Bienes
Nacionales**

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

NAME/NLG/ABR

N. L. J.

CONCEDE BENEFICIO BONO COMPENSATORIO DE SALA CUNA Y AUTORIZA PAGO A LA FUNCIONARIA LORENA MORALES VILLALOBOS.

EXENTA N° 97

SANTIAGO, 29 ENE 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°17.301, que establece el beneficio de jardín infantil en el ámbito de la seguridad social; la Ley N°18.834, contiene el Estatuto Administrativo, que regula las relaciones entre el Estado y el personal de sus respectivas instituciones; la Ley N°19.880, que establece bases los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizado por la Superintendencia de Seguridad Social; la Ley N°21.640, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024; las Resoluciones N°7, del 2019 y N°14, del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°2004, de fecha 15 de julio de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades a Jefe de la División Administrativa; la Resolución N°805, de fecha 14 de octubre de 2020, que modifica la Resolución N°131, de 2004, de este Ministerio y sus modificaciones; el Dictamen N°68.316, de 16 de septiembre de 2016, y según Resolución TRA N°324/06/2023, que nombra en cargo al Jefe de la División Administrativa, con fecha 17 de octubre 2023; de este Ministerio; Conductor N° 653494. ✓

**Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón**

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo N° 203 del Código del Trabajo, establece que "Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos, menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo"

2° Que, el mismo artículo en su inciso quinto faculta a los empleadores en los siguientes términos "Se entenderá que el empleador cumple con la obligación señalada en este artículo si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años".

3° Que, según lo indica lo indica el Oficio N° 6.381, de fecha 02 de marzo de 2018, el cual instrucciones a los servicios públicos respecto a la entrega y al pago de este beneficio de acuerdo a lo establecido en los dictámenes 9913/2020, E70289/2021, E121618/2021 y el Dictamen E251604N22 en materia de Protección a la maternidad.

4° Que, mediante Oficio N° 88630 de fecha 31 de marzo de 2023, fue emitido el derecho de otorgación de Bono Compensatorio por la Contraloría General de República.

5° Que, por lo precedentemente expuesto, a través de Documento Conductor N° 653494, iniciado el 10 de enero de 2024, por el Servicio de Bienestar y Calidad de Vida del Ministerio de Bienes Nacionales, solicitó Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el año 2024.

6° Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 74, fecha de 19 de enero de 2024, el Jefe del Departamento de Presupuesto (S), refrendó el gasto para el beneficio de sala cuna.

7° Que, para realizar los respectivos pagos a la funcionaria Lorena Morales Villalobos, RUT N° 17.046.291-2, deberá presentar las boletas de honorarios de la prestadora del servicio de cuidados del menor, a nombre de Inés Isabel Paz Pérez, RUT N° 24.715.209-1.

RESUELVO:

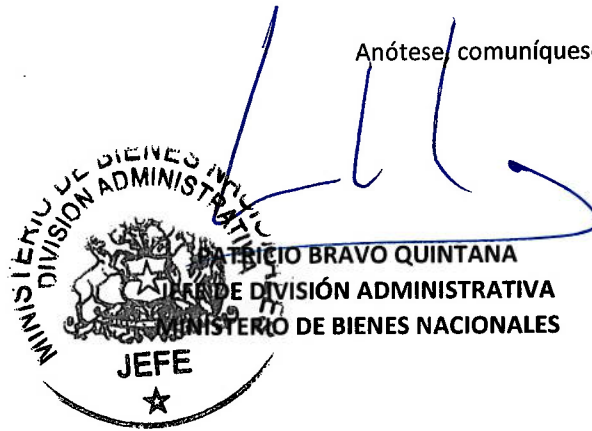
1° Concédase beneficio alternativo de Sala Cuna para el hijo de la funcionaria **Lorena Morales Villalobos, RUT N°17.046.291-2**, a contar del mes de enero y hasta 22 de marzo de 2024, conforme a dictamen N° 68.316 de 2016, de la Contraloría General de la República.

2° Autorícese, desde el mes de enero y hasta el día 22 de marzo de 2024, el pago por el beneficio de bono compensatorio de Sala Cuna, para el cuidado del menor **Ferrán Alberto Urzúa Molares, Rut 27.749.041-2**, hijo de la funcionaria **Lorena Morales Villalobos, RUT N° 17.046.291-2**, por el monto total de total de \$1.093.000- (un millón noventa y tres mil pesos) - impuesto incluido, el cual se pagará en 02 cuotas mensuales de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) y 01 cuota proporcional de \$293.000 (doscientos noventa y tres mil pesos), impuesto incluido, previa entrega y recepción boletas de horarios o liquidación de sueldo por los servicios de la cuidadora de la menor, Sra. Inés Isabel Paz Pérez, RUT N°24.715.209-1.

3° La recepción conforme la otorgará la o el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, previa certificación de conformidad de la Encargada del Servicio de Bienestar y Calidad de Vida.

4° Impútese el gasto, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 74, de fecha 19 de enero de 2024, al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), Ítem 08 (Servicios Generales), Asignación 008 (Sala Cuna y/o Jardín Infantil), de los recursos asignados al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, del presupuesto vigente para el año 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Anótese, comuníquese y archívese,



DISTRIBUCIÓN:

- Bienestar
- Interesada
- Finanzas
- Archivo